

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM Y ELECTROPERU SA.

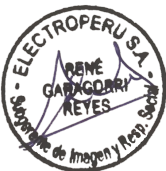
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran: **EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM**, con RUC N° 20600004001, con domicilio legal en la carretera Ayna san Francisco – Ayacucho Km 3 + 100, Aurora Alta, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor: **ING. ARTURO ALARCÓN TANTA** identificado con DNI. N° 28290270, designado mediante Resolución Ministerial 0319-2018-MINAGRI -MINAGRI, a quién adelante se le denominará **EL PROVRAEM**; **LA EMPRESA ELECTROPERU**, ubicado en ámbito de intervención directa del distrito de Colcabamba, con RUC N° 20100027705, con domicilio en Prolongación Pedro Mota 421, San Juan de Miraflores, Lima 29 Perú, debidamente representado por su Gerente General Señor: **ING. EDWIN SAN ROMAN ZUBIZARRETA**, identificado con DNI N° 23847719 a quien en adelante se le denominará la empresa **ELECTROPERU**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, mediante el cual se crea el proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01
- Decreto Legislativo N 41, promulgado el 04 de marzo de 1981, mediante el cual se modificó el status legal de ELECTROPERU, convirtiéndola en una empresa estatal de derecho privado bajo la forma de una sociedad anónima.
- Decreto Legislativo N°1031, que tiene por objeto de promover la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, principalmente en lo que se refiere a sus principios, naturaleza, organización, conducción, funciones, gestión, recursos y su vinculación con los Sistemas Administrativos del Estado.
- Decreto Supremo N°176-2010-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1031, Decreto que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- Estatuto Social de ELECTROPERU S.A. aprobado en JGA de fecha 24 de febrero de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 EL PROVRAEM, es un Proyecto Especial creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego y supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el Desarrollo de la actividad económica, a través de la reconversión productiva en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como



objetivo general contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

Asimismo, promueve y ejecuta, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. Articula la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; y fortalecer la institucionalidad y capacidades de los gobiernos Regionales y Locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

2.2. ELECTROPERU S.A., fue creada el 5 de setiembre de 1972 mediante el Decreto Ley N° 19521-Ley Normativa de Electricidad -, como empresa pública del sector eléctrico. Tanto este dispositivo como el Decreto Ley N°19522 - Ley Orgánica de ELECTROPERU, le confirieron a la empresa la responsabilidad de la gestión del Estado en el Sub-Sector Eléctrico en aprovechamiento de los recursos energéticos ligados a la producción, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica en todo el país. Su status legal y razón social fue modificado el 4 de marzo de 1981 mediante Decreto Legislativo N°41, convirtiéndose en empresa estatal de derecho privado, Empresa de Electricidad del Perú - ELECTROPERU S.A.

ELECTROPERU S.A. se preocupa por conocer las necesidades y expectativas de nuestros grupos de interés, para generar alternativas de solución y respuesta oportuna a las mismas. Analizamos los escenarios donde se desarrolla nuestra labor, anticipando posibles problemas o contingencias para darles solución.

Asimismo, promueve el Trabajo en equipo y con otras áreas, enfocados en objetivos comunes, desarrollando estrategias colaborativas que produzcan sinergia y agreguen valor a ELECTROPERU S.A. y compartimos conocimiento.

ELECTROPERU S.A. es un equipo que se caracteriza por el cumplimiento irrestricto de los compromisos asumidos, en los tiempos pactados. Damos cuenta de los encargos que recibimos y nos hacemos cargo de sus resultados. Impulsamos el desarrollo social de nuestra zona de influencia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de desarrollar trabajos conjuntos que contribuyan a la elaboración de un plan de negocios y la implementación de riego tecnificado, así como mejorar la capacidad de producción frutícola, cultivos de pan llevar y crianza de animales menores en el distrito de Colcabamba, Provincia Tayacaja – Huancavelica; dentro del ámbito de intervención directa de ELECTROPERU S.A.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS

4.1 Las partes acuerdan como acción conjunta la implementación de 8 actividades según el siguiente detalle:



- 4.1.1 Elaboración de Plan de Negocios: Selección y aprovechamiento de descartes de palta elaboración de aceites, champú, o productos alternos para la Cooperativa Agraria Valle Tayacaja –Huancavelica.
- 4.1.2 Instalación de un vivero frutícola, para la producción de 20,000 plantones, en los ambientes de la municipalidad distrital de Colcabamba.
- 4.1.3 Instalación de galpones familiares con animales menores; 60 módulos de cuyes y 60 módulos gallinas de doble propósito.
- 4.1.4 Techado de reservorio Machucutus, conducción y distribución de cintas de goteo en la localidad de Ocoro, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Huancavelica.
- 4.1.5 Techado de reservorio Quishuar, conducción y distribución de cintas de goteo en la localidad de Ocoro, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Huancavelica.
- 4.1.6 Ampliación de riego por goteo, con implementación de: un tanque de agua, tubería de conducción, distribución de cintas de goteo, conectores, goteros, en la localidad de Taracay, C.P. Ocoro, distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica.
- 4.1.7 Instalación de 140 módulos de riego por goteo, ¼ Ha/beneficiario, en la obra "Creación de servicio de agua para el sistema de riego en la comunidad de 3 de octubre, Chauquimarca y Santa Rosa de Matara, del distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica.
- 4.1.8 Elaboración de perfil técnico, para la Implementación de riego tecnificado.
- 4.1.9 Estas actividades podrán ser modificadas de acuerdo al procedimiento y criterios de la cláusula quinta.

4.2. COMPROMISOS DEL PROVRAEM

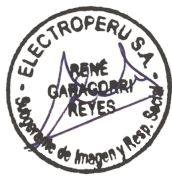
- 4.2.1 PROVRAEM, para la implementación de las actividades detalladas en el numeral 4.1, proporcionará la participación de sus especialistas agrarios y otros que sean necesarios para el asesoramiento técnico y seguimiento de cada una de las actividades, así como la capacitación y asistencia técnica de las mismas.
- 4.2.2 PROVRAEM, coordinará con los Consultores a cargo Elaboración de Plan de Negocios y la elaboración del perfil técnico para la implementación de riego tecnificado apoyando en la elaboración de términos de referencia e identificación de obra.

4.3 COMPROMISOS DE ELECTROPERU S.A.

- 4.3.1 ELECTROPERU S.A., proporcionará los materiales, insumos, servicios y accesorios necesarios, entre otros, que permitan la implementación de las actividades detalladas.
- 4.3.2 ELECTROPERU S.A., por su parte contratará a los Consultores para la elaboración del Plan de Negocios y elaboración del perfil técnico.

4.4 GESTIONES ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

Las partes se comprometen a gestionar ante la Municipalidad de Colcabamba la dotación de los ambientes necesarios para la instalación de viveros y la instalación de galpones familiares necesarios.



4.5 MONTO DEL CONVENIO

El costo del convenio asciende a un monto de S/ 410,000,00 (cuatrocientos diez mil con 00/100 Soles), que será asumido por ELECTROPERU S.A. como parte de su Plan de Responsabilidad Social y que debe estar destinado exclusivamente a la implementación de las actividades del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO

- 5.1 Las partes podrán solicitar la modificación de las actividades, previa evaluación y comunicación escrita, cuando las circunstancias así lo ameriten y siempre que la nueva actividad se encuentre dentro del objeto del convenio y no exceda el monto del mismo.
- 5.2 Para tal efecto, las modificaciones deberán realizarse a través de una comunicación escrita, donde se expliquen las razones de la modificación, la misma que será aceptada dentro del plazo de cinco (5) días calendarios.

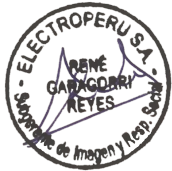
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma consignada, el que podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos en el marco del convenio, manteniéndose vigente hasta la implementación total del objeto del convenio.
- 6.2 El plazo de ejecución de los compromisos asumidos por las partes no deberá de exceder el 31 de diciembre de 2022.
- 6.3 Cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación del plazo de ejecución del convenio, previa solicitud y con una anticipación de quince (15) días calendarios al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- 7.1 Por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitadamente, para cuyo efecto se deberá suscribir la adenda correspondiente.
- 7.2 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.
- 7.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la cláusula y/o obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación; vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, lo que será comunicado por escrito a su contraparte.



CLAUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

- 8.1 Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.
- 8.2 Para los efectos que se deriven del presente convenio las Instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 8.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, al domicilio consignando en la parte introductoria del presente convenio, con una anticipación no menor a diez días hábiles.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 9.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes a las 48 horas de su notificación.
- 9.2 En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tayacaja o Huancayo, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

- 10.1 Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente Convenio, se formalizara mediante Cláusula Adicional o Adenda dentro de su vigencia y las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las entidades intervinientes.
- 10.2 Asimismo, para todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio rigen las normas del Código Civil.
- 10.3 Estando LAS PARTES conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente convenio lo suscriben por triplicado en señal de conformidad a los 31 días del mes de marzo del año 2022.



MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. ARTURO ALARCON TANTA
Director Ejecutivo
PROVRAEM

Ing EDWIN SAN ROMAN ZUBIZARRETA
Gerente General
ELECTROPERU S.A.